

CARÁTULA DEL CONTRATO					
CAT COSTO ANUAL TOTAL	TASA DE INTERÉS ANUAL, ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES	PENA CONVENCIONAL
1,355.19% sin IVA para fines informativos y de comparación	Tasa de interés ordinaria: 300% + IVA (fija) Tasa de interés moratoria: 600% + IVA (fija)	\$ _____ MXN	\$ _____ MXN	Comisión por Apertura (Clausula Octava)	N/A
METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES:					
Se multiplica el monto del crédito autorizado (el Crédito) por la tasa de interés anual. Posteriormente se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) dando como resultado el monto del interés diario que se cobrará, a lo cual se le deberá sumar el IVA correspondiente. Este monto se multiplicará por el número de días de financiamiento, es decir, el número de días que han transcurrido desde que se realizó la Disposición del Crédito.					
Plazo del Crédito		Cuando se realizan los pagos			
30 días (prorrogables de conformidad con cláusula 5.4)		El Monto Total a Pagar se deberá pagar en 1 sola exhibición en la Fecha de Vencimiento del Crédito.			
TASA FIJA					
No realizar el pago de sus créditos podría implicar su deuda en un plazo mayor, por lo que se recomienda realizar el pago durante el plazo establecido, ya que esto no permitirá la generación de intereses moratorios.		Tasa Fija Anual 300.00%		Cuide su capacidad de pago, generalmente su deuda no debe exceder del 35% de sus ingresos periódicos.	
INFORMACIÓN RELEVANTE		AUTORIZACIONES			
Fecha límite de pago 30 días posteriores a disposición		Mis datos pueden ser utilizados para fines publicitarios por la "Sociedad"		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dudas consultas o aclaraciones. Dirigirse al área de atención a clientes de la Sociedad al siguiente correo electrónico soporte@baubap.com, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. También puede consultar la página de internet www.baubap.com. En todo caso se podrá comunicarse a PROFECO: 55 55688722 en la Ciudad de México o Área Metropolitana, 800 468 8722 en el interior o www.profeco.gob.mx					
Estado de Cuenta. En virtud del plazo del Crédito no se generará un Estado de Cuenta. el Usuario podrá acceder al saldo restante de pago y movimientos a través de la aplicación de Entidad Comercial, o mediante solicitud dirigida a Entidad Comercial directamente a través del correo electrónico soporte@baubap.com.mx de conformidad con el proceso establecido en la Cláusula 24 del Contrato.					
Registro. Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 3990-2020 de fecha 13 de octubre de 2020. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del consumidor frente al Contrato de Adhesión Registrado se tendrá por no puesta.					



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2LZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “GEIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “ENTIDAD COMERCIAL”, Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO: El “CLIENTE” reconoce que realizó una solicitud que la cual es parte integrante del Contrato (en lo sucesivo, la “Solicitud”), requiriendo a la “ENTIDAD COMERCIAL”, el otorgamiento de un crédito simple, en moneda nacional (en lo sucesivo, el “Crédito”).

DECLARACIONES

I.- Declara la “ENTIDAD COMERCIAL” por medio de su representante legal, que:

a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, mediante la escritura número 95, en fecha 07 de mayo de 2018, ante la fe del Licenciado José Manuel De las Fuentes Mariscal, titular de la Notaría Pública número 96 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Coahuila, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Saltillo, Coahuila, en fecha 18 de julio de 2018, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018058469.

b) Su registro federal de contribuyentes (RFC) es: GEI180507ID3, con dirección de internet www.baubap.com.

c) Garantiza a través de medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que todo lo relativo a sus datos personales estarán protegidos en todo momento bajo los más altos estándares de seguridad, garantizando a su vez la más estricta Confidencialidad y Privacidad de los mismos, todo aunado a las políticas y procedimientos que la “ENTIDAD COMERCIAL” tenga implementados al respecto, apejándose en todo momento a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y el Aviso de Privacidad que previo a la firma del presente contrato, estuvo a su disposición.

d) Con independencia de lo anterior, pondrá a disposición del “CLIENTE”, para que este solicite en cualquier momento, el Contrato, la Carátula y la Solicitud, a través del correo electrónico: soporte@baubap.com.

e) Es su intención otorgar el Crédito (según se define más adelante) al “CLIENTE”, conforme a las estipulaciones señaladas en el Contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdIJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

II.- Declara el “CLIENTE” bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales a su cargo.
- b) Para los efectos del Contrato, señala como su domicilio, el bien inmueble indicado en la Solicitud.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: _____
- d) Actúa por cuenta propia y no por cuenta de terceros.
- e) Previamente a la celebración del presente Contrato, la “ENTIDAD COMERCIAL” le dio a conocer mediante su publicación en el portal <https://www.baubap.com/> (el “Sitio Web”) o a través de la aplicación de la ENTIDAD COMERCIAL (la “App”, y en su conjunto con el “Sitio Web”, se denominará la “Plataforma”) el contenido del presente contrato y, que ha comprendido el contenido y manifiesta estar de acuerdo en lo estipulado en el presente contrato y en los demás documentos a suscribir, los cargos o gastos que se generen derivado del mismo, **así como el Costo Anual Total de financiamiento (el “CAT”) expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos” (sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente al presente crédito) mismo que se indica en la Solicitud que forma parte integrante del presente Contrato.**
- f) Declara bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporcionó a la “ENTIDAD COMERCIAL” a la fecha de suscripción del presente Contrato es verídica y correcta.
- g) Cuenta con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen de fuentes lícitas.
- h) La celebración del presente Contrato no constituye violación a ningún otro acuerdo, convenio u obligación contraída frente a terceros.
- i) Los recursos con los cuales ha de pagar los servicios o productos recibidos, así como las obligaciones contraídas, han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y con recursos propios. El destino de los servicios o productos adquiridos será dedicado tan solo a fines permitidos por la ley y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos por los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.
- j) Que la “ENTIDAD COMERCIAL”, mediante el Sitio Web y la Plataforma le ha brindado al “CLIENTE” la siguiente información: (i) monto del pago, así como la forma para liquidarlo; (ii) cargas financieras; (iii) monto y detalle de cualquier cargo relacionado con el presente crédito en términos del presente Contrato; (iv) pago a realizar y su vencimiento; (v)



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFYitkdGFxVUtGdJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

el derecho que tiene el “**CLIENTE**” para liquidar el adeudo anticipadamente, y las condiciones para ello; (vi) intereses ordinarios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable; (vii) intereses moratorios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable, en caso de caer en mora y (viii) monto total a pagar por la operación correspondiente, para lo cual le fueron proporcionados los referidos conceptos debidamente desglosados y que son los mismos que se indican en el presente contrato.

- k) Que está de acuerdo en manifestar su consentimiento por medios electrónicos cumpliendo con las Disposiciones del Código de Comercio, así como con el artículo 95 Bis 2 respecto de las operaciones relativas al otorgamiento de créditos de manera remota y la celebración del presente contrato.

III.- Las “**PARTES**” declaran, que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente contrato de crédito simple con intereses, en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, sin que pudiera existir ningún vicio del consentimiento respecto de la suscripción del mismo.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, las Partes asignan los términos señalados a continuación escritos con mayúscula inicial, el significado que en cada caso se les atribuye, independientemente de su utilización en singular o en plural:

“**CAT**” significa el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

“*Consentimiento por Medios Electrónicos*” significa la manifestación de la voluntad que las Partes podrán expresar por cualquier uso de tecnología presente y futura y la cual será almacenada en un Mensaje de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 Bis del Código de Comercio.

“*Días Hábil*” significa cualquier día de la semana, excluyendo sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público.

“*Mensaje de Datos*” significa la información generada, enviada, recibida o archivada a través de medios electrónicos, ópticos, biométricos o de cualquier otra tecnología, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

En virtud de los antecedentes, declaraciones y definiciones anteriores, las Partes otorgan y se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

1. **INFORMACIÓN DEL CRÉDITO.**

1.1. La “**ENTIDAD COMERCIAL**” previo a la celebración del Contrato, informó y explicó al “**CLIENTE**”, a través de los medios disponibles en su Página Web o la App, el contenido, alcance y efectos del Contrato, así como las características aplicables al mismo (en lo sucesivo, la “**Información del Crédito**”).

1.2. De igual forma, el “**CLIENTE**” reconoce que le fue informado sobre todas las condiciones del Crédito señaladas en la Cláusula 2.3. del Contrato, y le fue informado que el CAT asciende al:

1,355.19%

2. **OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.**

2.1. En este acto la “**ENTIDAD COMERCIAL**” otorga un crédito simple en favor del “**CLIENTE**”, en moneda nacional, por la cantidad de _____ (en lo sucesivo, el “**Crédito**”). En este sentido, el “**CLIENTE**” reconoce que no se encuentran comprendidos los intereses, impuestos o accesorios que pudieran llegar a surgir con motivo del Contrato y, cuyos importes deberán ser pagados por el “**CLIENTE**” a la “**ENTIDAD COMERCIAL**”.

2.2. Como consecuencia de lo anterior, una vez dispuesto el Crédito, el “**CLIENTE**” se obliga a restituir a la “**ENTIDAD COMERCIAL**” el importe del Crédito más los impuestos e intereses que se estipulan hasta la liquidación total del Crédito (el “**Monto Total del Crédito**”). La “**ENTIDAD COMERCIAL**” no podrá cobrar intereses ordinarios o moratorios por adelantado sino por períodos vencidos.

2.3. El “**CLIENTE**” pagará a la “**ENTIDAD COMERCIAL**” el Monto Total del Crédito a la fecha de vencimiento establecida en la Cláusula 5 del presente Contrato, en una sola exhibición, de acuerdo con el desglose establecido en la siguiente tabla:

Nombre del cliente: _____
Número de crédito: _____
Fecha de Solicitud: _____

Concepto	Pago
Capital	
Intereses Ordinarios	
Impuesto al Valor Agregado “IVA”	
Monto Total del Crédito (Periodo Único)	

3. **DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.**

3.1. El “**CLIENTE**” dispondrá del Crédito en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de dinero a la cuenta _____ que el “**CLIENTE**” tiene abierta en la institución bancaria denominada _____ (la “**Cuenta**”), disposición que quedará sujeta a que existan recursos líquidos disponibles que permitan a la “**ENTIDAD COMERCIAL**” a hacer la entrega del Crédito.

3.2. Se entenderá que el “**CLIENTE**” ha dispuesto del Crédito, a su entera satisfacción, una vez que la “**ENTIDAD COMERCIAL**” deposite el importe correspondiente y el comprobante de dicha operación _____ veces del recibo más amplio y suficiente que en derecho proceda.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdIJOND18MTYwMzcZNDQ3MQ==

3.3. Como consecuencia de la disposición que el “CLIENTE” realiza respecto del monto del Crédito, se encontrará obligado a pagar a la “ENTIDAD COMERCIAL” el Monto Total del Crédito de conformidad a la tabla señalada en la cláusula 2.3. del presente Contrato.

3.4. El “CLIENTE” podrá terminar el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisiones en un periodo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, siempre y cuando, no haya dispuesto del Crédito. Para esto, el “CLIENTE” deberá presentar copia de los movimientos de su Cuenta dentro del periodo que comprende entre (i) la fecha de firma del presente Contrato y los días transcurridos hasta la fecha de entrega efectiva de dichos movimientos, todo ello a efectos de comprobar que no han existido movimientos en la Cuenta.

4. DESTINO DEL CRÉDITO

4.1. El “CLIENTE” se obliga a destinar el importe absoluto del Crédito recibido, tal y como lo manifestó en la solicitud de crédito, siempre que su uso sea lícito.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO O PLAZO

5.1. El Contrato tendrá como plazo máximo 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha en la cual el “CLIENTE” dispuso del Crédito de conformidad a lo establecido en la Cláusula anterior, debiendo realizar el pago del Monto Total del Crédito en la cuenta señalada en la Cláusula 6 del Contrato (la “Fecha de Vencimiento”). En todo caso, el “CLIENTE” podría encontrarse obligado al pago del Monto Total del Crédito, en caso de que incurra en cualquiera de las causales de vencimiento anticipado establecidas en la Cláusula 17 del Contrato.

5.2. No obstante su terminación, este Contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que el “CLIENTE” haya liquidado en su totalidad todas las cantidades adeudadas a su cargo.

5.3. La terminación del Contrato se podrá dar de manera anticipada cuando el “CLIENTE” realice el pago del saldo insoluto del Crédito por los intereses devengados al día en que se realice dicho pago anticipado.

5.4. El presente contrato es PRORROGABLE, en una sola ocasión, siempre y cuando el “CLIENTE” de aviso a la “ENTIDAD COMERCIAL” dentro de los 07 (siete) días naturales posteriores a su fecha de vencimiento (fecha según lo establecido en la Cláusula 5.1. del presente Contrato) (la “Prórroga”). Esta Prórroga solo será aplicable por un periodo único de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento del Crédito. El “CLIENTE” deberá solicitar la Prórroga a través de los medios de comunicación autorizados por la “ENTIDAD COMERCIAL” que podrán ser, sin limitarse a, la Aplicación móvil de la “ENTIDAD COMERCIAL”, la cuenta de Facebook Messenger de la “ENTIDAD COMERCIAL”; así como cualquier otro medio de comunicación habilitado para tal efecto. El “ACREIDTADO” reconoce que la Prórroga tendrá un costo adicional a cargo del “CLIENTE” a razón de una tasa de interés fija anualizada del 300.00% (trescientos por ciento) sobre el monto del Crédito multiplicado por el plazo de la prórroga.

6. LUGAR Y FORMA DE PAGO

6.1. El “CLIENTE” deberá hacer el pago del Monto Total del Crédito, sin necesidad de previo cobro por parte de la “ENTIDAD COMERCIAL”.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

El “CLIENTE” realizará el pago mediante transferencia electrónica al número de cuenta personalizado del Banco STP: _____, o mediante pago en efectivo en cualquier tienda a nivel nacional de la cadena comercial “Oxxo” utilizando la referencia de pago personalizada: \$referencia Conekta a más tardar el día señalado como fecha de vencimiento en la Cláusula 5.1. del Contrato, la cantidad indicada como Monto Total del Crédito. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil ésta se recorrerá al día hábil siguiente, sin que proceda el cobro de intereses moratorios.

6.2. En caso de que el “CLIENTE” realice un pago en exceso, acepta que el mismo le sea devuelto mediante depósito a la cuenta o tarjeta que se indica en la cláusula 3.1 del Contrato (la Cuenta del “CLIENTE”), previa solicitud que dirija a la Unidad Especializada de la “ENTIDAD COMERCIAL”.

6.3. En caso de que el “CLIENTE” se atrase en sus pagos, la “ENTIDAD COMERCIAL” podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para el pago del Monto Total del Crédito, sin que se considere una reestructura, descuento o quita. En todo caso, el “CLIENTE” deberá pagar dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de vencimiento original: (i) la cantidad adeudada del Monto Total del Crédito (el capital otorgado) más (ii) los intereses ordinarios generados durante el plazo de la prórroga, a la misma tasa de interés señalada en la cláusula 9.1., más (iii) los intereses moratorios generados durante el plazo de la Prórroga.

7. PAGO ANTICIPADO

7.1. El “CLIENTE” podrá pagar el Crédito otorgado y dispuesto de manera anticipada al plazo establecido en la cláusula 5.1. del Contrato (la “Fecha de Vencimiento”)

8. COMISIÓN POR APERTURA

8.1. La “ENTIDAD COMERCIAL” cobrará al “CLIENTE” una comisión por apertura del Crédito de hasta el 25.00% (veinticinco) por ciento del Monto del Crédito. En todo caso, la Comisión por apertura deberá ser pagada por el “CLIENTE” en la Fecha de Vencimiento.

9. PRELACIÓN DEL PAGO

9.1. La “ENTIDAD COMERCIAL” aplicará las cantidades que reciba en pago, conforme al siguiente orden: (i) impuestos, (ii) intereses moratorios, (iii) intereses ordinarios y el Crédito. En caso de que “ENTIDAD COMERCIAL” hubiera tenido que demandar al “CLIENTE” por incumplimiento, los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del juicio determinados por una autoridad judicial y después se seguirá el orden estipulado en la presente cláusula.

10. INTERESES ORDINARIOS.

10.1. El “CLIENTE”, se obliga a pagar a la “ENTIDAD COMERCIAL”, por el otorgamiento del presente crédito y sin necesidad de previo requerimiento o cobro, por concepto de intereses ordinarios por un período único sobre saldo global, a razón de una tasa de interés fija anualizada del 300.00% (trescientos por ciento). Los intereses ordinarios se generarán a partir de la fecha de depósito del Crédito y hasta la liquidación del Monto Total del Crédito y serán exigidos únicamente por periodos vencidos.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

10.2. El cálculo de los intereses ordinarios se efectuará de la siguiente forma: Se multiplicará el monto del crédito autorizado (el Crédito) por la tasa de interés anual. Posteriormente se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) dando como resultado el monto del interés diario que se cobrará, a lo cual se le deberá sumar el IVA correspondiente. Este monto se multiplicará por el número de días de financiamiento, es decir, el número de días que han transcurrido desde que se realizó el depósito en la cuenta bancaria del “CLIENTE”.

Fórmula:

$$\text{Monto de Interés diario} = \frac{\text{Monto del Crédito} * \text{Tasa de Interés Anual}}{360}$$

$$\text{Monto de Interés total} = \text{Monto de Interés diario} * \text{días de financiamiento}$$

11. INTERESES MORATORIOS

11.1. En caso de que el “CLIENTE” incumpla con el pago puntual de las obligaciones a su cargo conforme a la Vigencia señalada en la Clausula 5 del Contrato, éste deberá pagar por concepto de intereses moratorios sobre el saldo vencido y no pagado computables desde la fecha en que se constituya en mora y hasta la de su total liquidación, a razón de aplicarle una tasa de interés moratoria anual del 600% (seiscientos por ciento) pagaderos conjuntamente con el principal y sumándole a dichos intereses el IVA correspondiente.

La “ENTIDAD COMERCIAL” establece como monto máximo para el cálculo de Intereses Moratorios el equivalente a 60 (sesenta) días naturales de atraso, los cuales se contarán a partir del primer día en que, el “CLIENTE” haya incumplido con el plazo de pago establecido en el Contrato. Dichos intereses serán exigidos únicamente por el tiempo en el que el crédito haya permanecido en mora.

11.2. El cálculo de los intereses moratorios se efectuará de la siguiente forma: Se multiplicará el saldo vencido por la tasa de interés moratoria anual. Posteriormente se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días, obteniendo como resultado el monto de interés moratorio diario. Este monto se multiplicará por el número de días en que el crédito haya permanecido en mora, es decir, el número de días que han transcurrido desde que venció el préstamo.

Fórmula:

$$\text{Monto de Interés moratorio diario} = \frac{\text{Saldo insoluto} * \text{Tasa de Interés Moratoria Anual}}{360}$$

$$\text{Monto de Interés moratorio total} = \text{Monto de Interés moratorio diario} * \text{días en mora}$$

12. CARTERA VENCIDA

12.1 En caso de que el “CLIENTE” omita realizar el pago en la fecha pactada, se considerará cartera vencida al haber transcurrido el primer día hábil contado a partir de la fecha límite de pago establecida en el presente contrato, según aplicable.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzcNDQ3MQ==

13. ESTADO DE CUENTA Y COMPROBANTE DE PAGO.

13.1. Toda vez que el presente crédito se liquida en una sola exhibición, la “ENTIDAD COMERCIAL” hace del conocimiento del “CLIENTE” que no emitirá un estado de cuenta ni tabla de amortización respecto del mismo de conformidad con la legislación aplicable, sin embargo, podrá consultar su saldo de manera gratuita a través de la App.

13.2. Para facilitar la consulta, el “CLIENTE” podrá conocer el detalle del crédito contratado en todo momento, ingresando con su Usuario de Facebook a su perfil en la App.

13.3. En caso de requerirlo, el “CLIENTE” podrá solicitar a “ENTIDAD COMERCIAL” el desglose de los movimientos referentes a su Crédito en todo momento y de manera gratuita a través de correo electrónico a soporte@baubap.com, o a través de la cuenta de Facebook Messenger de la “ENTIDAD COMERCIAL”, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs, a lo cual la “ENTIDAD COMERCIAL” dará respuesta dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del “CLIENTE”

13.4. En referencia al comprobante de pago, la “ENTIDAD COMERCIAL” emitirá un comprobante de pago de conformidad a los requisitos establecidos en las Disposiciones aplicables a la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, el cual será enviado al correo electrónico proporcionado por el “CLIENTE”.

14. ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

14.1. la “ENTIDAD COMERCIAL” financiará el crédito concedido al “CLIENTE” con recursos provenientes de su capital. Asimismo, podrá otorgarle crédito total o parcialmente con recursos provenientes de financiamiento privado o de los programas de promoción que ofrece la banca de desarrollo mexicana.

14.2. El “CLIENTE” declara que los recursos con los cuales pagará el Monto Total del Crédito han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen permitido por la ley y con recursos propios. El destino de los servicios o productos adquiridos será dedicado tan solo a fines permitidos por la ley y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos por los artículos 139 y 400 Bis del Código Penal Federal (estos artículos prohíben el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo).

15. OBLIGACIONES DE HACER

15.1. En adición a cualquier otra obligación a su cargo derivada de este contrato, el “CLIENTE” se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

i) Cumplir con todas las cantidades que deban ser pagadas y con cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato, y hasta que el Crédito y sus accesorios sean totalmente pagados.

ii) Notificar a la “ENTIDAD COMERCIAL” de cualquier cambio de domicilio, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que se verifique dicho cambio.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

iii) Notificar a la “ENTIDAD COMERCIAL”, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que se verifique cualquier variación a la baja en el monto de sus ingresos o cualquier hecho y/o acto que pudiere traer como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del “CLIENTE” derivadas de este contrato.

16. OBLIGACIONES DE NO HACER

16.1 El “CLIENTE” no podrá sin previa autorización por escrito de la “ENTIDAD COMERCIAL”: ceder de forma alguna, parcial o totalmente, los derechos y/o las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

17. CAUSAS DE RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO.

17.1. Las partes convienen expresamente que, para el caso de que cualquiera de las Partes dejará de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato (la “Parte Incumplidora”), y sin necesidad de declaración judicial previa, la Parte afectada (la “Parte Afectada”) podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito. En tal caso, será exigible el pago anticipado del total de adeudo que se encuentre pendiente de vencimiento, el cual procederá en los términos señalados en presente Contrato. Específicamente, serán causas de rescisión de este contrato, los siguientes motivos:

Para que el “CLIENTE” rescinda el Contrato, cuando

- a) En caso de que cualquiera de las declaraciones de la “ENTIDAD COMERCIAL” contenidas en el Contrato resulte ser falsa o incorrecta.
- b) El incumplimiento de la “ENTIDAD COMERCIAL” a cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer consignadas a su cargo en este contrato.

Para que la “ENTIDAD COMERCIAL” rescinda el Contrato, cuando:

- a) En caso de que cualquiera de las declaraciones del “CLIENTE” contenidas en el Contrato y la solicitud de crédito sea o resulte ser falsa o incorrecta.
- b) En caso de que cualquier dato o información de las Partes que sea entregada o hecha del conocimiento de la otra Parte de forma dolosa sea o resulte ser falsa o incorrecta.
- c) El incumplimiento de las Partes a cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer consignadas a su cargo en este contrato.
- d) El estado de insolvencia del “CLIENTE”.
- e) Si el Crédito otorgado fuera destinado a la consecución de cualquier acto ilícito.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdIJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

17.2. Ante la actualización de cualquiera de las causas de incumplimiento antes señalada, el “CLIENTE” estará obligado a pagar a la “ENTIDAD COMERCIAL” de manera inmediata el Monto Total del Crédito que se encontrará insoluto para la fecha de incumplimiento, que incluye los intereses ordinarios vencidos, intereses moratorios, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente, pago que deberá verificarse sin necesidad de presentación, requerimiento, protesto u otra notificación de cualquier clase al “CLIENTE”, a todas las cuales renuncia expresamente por el presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la “ENTIDAD COMERCIAL” podrá también ejercitar aquellas acciones que conforme a la ley sean aplicables en contra del “CLIENTE”.

18. CONTRATACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

18.1. Términos Generales. La “ENTIDAD COMERCIAL” manifiesta que proporciona servicios financieros de apertura de crédito simple, a través de Medios Electrónicos (en lo sucesivo, el “Otorgamiento de Crédito por Medios Electrónicos”) al “CLIENTE”, de tal forma que las Partes podrán obligarse recíprocamente otorgando su Consentimiento por Medios Electrónicos (en lo sucesivo, “Actos Jurídicos por Medios Electrónicos”). En los Actos Jurídicos por Medios Electrónicos, las Partes acuerdan los términos y condiciones aplicables a los mismos, a través del Contrato y demás documentos, sujetándose al procedimiento que se indica en los incisos siguientes.

18.2. Procedimiento para la contratación de Actos Jurídicos por Medios Electrónicos. Para efectos de los artículos 90 y 90 Bis fracción I del Código de Comercio, las Partes acuerdan que los Actos Jurídicos por Medios Electrónicos deberán sujetarse a lo establecido en la presente cláusula.

18.3. Aprobación del Otorgamiento de Crédito por Medios Electrónicos, clave de acceso y Medio Electrónico. La “ENTIDAD COMERCIAL” pondrá a disposición del “CLIENTE”, los términos y condiciones del Crédito, incluyendo sin limitar: i) el monto del Crédito; ii) el destino del Crédito; iii) los intereses aplicables del Crédito; iv) el Monto Total del Crédito; y v) Fecha de Pago, entre otras. La “ENTIDAD COMERCIAL”, previo al Otorgamiento de Crédito por Medios Electrónicos, proporcionará al “CLIENTE” una clave de acceso a través de Medios Electrónicos que será del conocimiento exclusivo de este último y si por cualquier causa el “CLIENTE” no tuviera acceso a dicha clave, la “ENTIDAD COMERCIAL” podrá verificar la identidad del “CLIENTE” mediante la validación de otro tipo de información con independencia de lo anterior.

En virtud de lo anterior, el “CLIENTE” libera a la “ENTIDAD COMERCIAL” de toda responsabilidad por el mal uso o inconvenientes que sean resultado de contravenir lo establecido en la presente cláusula o por el uso de sitios de internet no seguros o sistemas digitales que pudieran usar, alterar, modificar, extraer y/o destruir cualquier información del “CLIENTE”.

El uso de la clave de acceso y de los Medios Electrónicos será exclusiva responsabilidad del “CLIENTE”, reconociendo el carácter personal, confidencial e intransferible de estos. De tal forma, que dicha clave y el Medio Electrónico sustituirá su firma autógrafa, por lo que las constancias documentales y/o técnicas derivadas del uso de Medios Electrónicos, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes y tendrán igual valor probatorio.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

El “CLIENTE” expresamente libera a la “ENTIDAD COMERCIAL” de cualquier responsabilidad derivada del mal uso que se dé a través de la clave de acceso o Medios Electrónicos por parte del “CLIENTE”, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder. En caso de robo, pérdida o posible uso indebido de las anteriores, el “CLIENTE” deberá notificarlo inmediatamente y por escrito a la “ENTIDAD COMERCIAL” con la finalidad de cancelar y evitar el acceso a terceros para usos inapropiados. De igual manera, el “CLIENTE” reconoce que la “ENTIDAD COMERCIAL” podrá suspender temporal o permanentemente la cuenta del “CLIENTE” para utilizar los Medios Electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las claves o Medios Electrónicos no están siendo utilizadas por el “CLIENTE”, o bien, por considerar que su uso viola los términos y condiciones del Contrato o que su uso puede dañar derechos de terceros, así como de la “ENTIDAD COMERCIAL”.

Las operaciones instruidas, divulgadas o realizadas a través de Medios Electrónicos mediante la utilización de la clave de acceso por parte del “CLIENTE” respecto de la solicitud y del Otorgamiento de Crédito por Medios Electrónicos serán considerados para todos los efectos a los que haya lugar como realizadas por el “CLIENTE”.

18.4. Almacenamiento de los Mensajes de Datos. La “ENTIDAD COMERCIAL” grabará, resguardará y custodiará los Mensajes de Datos en donde conste el Consentimiento por Medios Electrónicos, los cuales son propiedad exclusiva de la “ENTIDAD COMERCIAL”. Sin embargo, el “CLIENTE” podrá solicitar el acceso a los Mensajes de Datos en cualquier momento, previa solicitud por escrito a la cuenta de correo soporte@baubap.com, y una vez recibido el correo, la “ENTIDAD COMERCIAL” verificará la personalidad con la que actúa el “CLIENTE” y enviará la información dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del “CLIENTE”.

La “ENTIDAD COMERCIAL” no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos en los sistemas automatizados o informáticos, ya sean propios o de terceros que provean servicios relacionados con los Medios Electrónicos.

19. IMPUESTOS

19.1 Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

20. AVISOS Y AUTORIZACIONES

20.1 El “CLIENTE”, podrá autorizar a la “ENTIDAD COMERCIAL”, mediante su aceptación inequívoca presentada en la presente cláusula:

- a) Proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que haya celebrado con la “ENTIDAD COMERCIAL” a las Sociedades de Información Crediticia, en términos de la autorización previamente otorgada.

Firma del “CLIENTE”



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

- b) Utilizar la información proporcionada en base a las finalidades descritas en el Aviso de Privacidad, mismo que fue autorizado por el “CLIENTE”, previo a la entrega de su información para la celebración del Contrato y el cual puede ser consultado en todo momento ingresando a su perfil en la App.

Firma del “CLIENTE”

20.2 El “CLIENTE” conoce que la “ENTIDAD COMERCIAL”:

- a) Deberá informar a las autoridades correspondientes sobre aquellas operaciones que pudieran considerarse que favorecen el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

21. MODIFICACIONES

21.1. El Contrato podrá ser modificado dando previo aviso al “CLIENTE” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a través de correo electrónico, lo anterior con excepción a las tasas de interés del Crédito establecidas en el mismo, las que únicamente podrán modificarse en el caso de reestructura y previo consentimiento expreso del “CLIENTE”.

En caso de que el “CLIENTE” no esté de acuerdo con las modificaciones antes mencionadas podrá terminar el contrato durante los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las notificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se hubieren generado a la fecha en que el “CLIENTE” solicite la terminación de la operación, sin que se cobre penalización alguna.

22. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

22.1. El “CLIENTE” autoriza expresamente a “ENTIDAD COMERCIAL”, para endosar, ceder, negociar o transmitir en cualquier forma aun antes del vencimiento del Contrato, la propiedad o los derechos para el cobro de este Contrato.

22.2. El “CLIENTE” autoriza irrevocablemente a “ENTIDAD COMERCIAL” para que en cualquier caso previsto en esta cláusula, aún previo a la transmisión correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto del “CLIENTE”.

23. RETROACTIVIDAD

23.1. Las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

24. DOMICILIOS

24.1. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse con motivo del presente contrato, sean éstos de carácter judicial o extrajudicial, surtirán sus efectos legales en los siguientes domicilios:



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

A la “ENTIDAD COMERCIAL”
Página de Internet: www.baubap.com.

Al “CLIENTE”

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

24.2. Asimismo, las Partes convienen en que cualquier cambio de sus domicilios, deberán notificarlo a la otra parte dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que ello ocurra, en el entendido de que, de no ser así, se considerarán válidas cualquier clase de notificaciones, judiciales o extrajudiciales, realizadas en los domicilios mencionados.

25. CONSULTAS, ACLARACIONES, MOVIMIENTOS, RECLAMACIONES Y OTROS.

25.1. Para consultas de saldo, movimientos, aclaraciones y reclamaciones, entre otros, vinculadas con el servicio o producto que por medio del presente contrato le brinde la “ENTIDAD COMERCIAL” y con la finalidad de brindarle un mejor servicio la “ENTIDAD COMERCIAL” pone a su disposición distintas opciones para la recepción de las mismas:

I. La Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Baubap a través de la cual la “ENTIDAD COMERCIAL” atenderá las consultas, aclaraciones, quejas o reclamaciones, de acuerdo al siguiente proceso:

1. Presentar un escrito libre mediante el cual a) narre brevemente los hechos, b) señale domicilio para oír y recibir notificaciones, c) teléfono, d) datos de la cuenta y e) el nombre, fecha y firma del “CLIENTE”.

2. El “CLIENTE” podrá contactar a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la “ENTIDAD COMERCIAL” de la siguiente forma: a) a través de correo electrónico a la dirección: soporte@baubap.com, o a través del Facebook Messenger de la “ENTIDAD COMERCIAL” en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

3. Una vez recibida la solicitud por parte del “CLIENTE”, la “ENTIDAD COMERCIAL” dará respuesta dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

26. PENAS CONVENCIONALES.

26.1. El presente Contrato no dará lugar a penas convencionales para el “CLIENTE”

27. CONFIDENCIALIDAD.

27.1. Toda la información y documentación relativa a las operaciones y servicios que realice “ENTIDAD COMERCIAL” serán consideradas como confidenciales para la protección del derecho de privacidad de sus clientes, la cual solo podrá ser otorgada a el “CLIENTE”.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdlJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==

28. USO DE DATOS PARA FINES PUBLICITARIOS.

28.1. El “CLIENTE”, al firmar en el apartado establecido en la presente cláusula, autoriza a la “ENTIDAD COMERCIAL” para que incluya todos los datos que le sean proporcionados a fin de desarrollar listas de correo, las cuales serán utilizadas por la ENTIDAD COMERCIAL para realizar promociones u ofertas que el CLIENTE podrá recibir por correo ordinario, teléfono o por medios ópticos o electrónicos. En caso de que el CLIENTE decida cambiar su consentimiento deberá acudir a las oficinas de crédito de cualquier tienda de la ENTIDAD COMERCIAL a efecto de llenar y entregar el formato que en esa fecha se encuentre vigente y el CLIENTE pueda hacer el cambio correspondiente.

Firma del “CLIENTE”

28.2. En ningún caso, el presente Contrato se encontrará sujeto a la autorización establecida en la presente Cláusula.

29. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

29.1. Las partes convienen en que los Títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, y por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación del presente contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera a los títulos de estas últimas.

30. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

30.1. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Las Partes de común acuerdo manifiestan su consentimiento a efectos de celebrar el presente contrato de acuerdo con las Disposiciones del Código de Comercio y el artículo 95 Bis respecto de las operaciones relativas al otorgamiento de créditos de manera remota en cuanto a la declaración de su voluntad.

Enterados del contenido y alcance jurídico de las obligaciones y derechos que contraen las partes contratantes con la celebración de este contrato, el “CLIENTE” lo suscribe, manifestando que tiene conocimiento y comprende plenamente la obligación que adquiere, aceptando el monto del Crédito que se le otorga, así como los cargos y gastos que se generen, o en su caso, se llegaran a generar por motivo de su suscripción, entendiéndolo también que no se efectuarán cargos o gastos distintos a los especificados, por lo que lo firman de conformidad en la Ciudad de México el _____ 2020.

ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO **3990-2020** DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2020.** CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.



Cadena original del documento

SHA-256 | WPb8leuMf/kKfq08Uz+LCyU40SCa1Hb+dtaqUKFvRN4= | 1603734471 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

V1BiOEIldU1mL2tLZnEwOFV6K0xDeVU0MFNDYTFIYitkdGFxVUtGdIJOND18MTYwMzczNDQ3MQ==